

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2013 00646 00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
Cesionario:	PERUZZI COLOMBIA NIT. 901.233.244-9
Demandado:	ROSSEMARY ESPINAL FERREIRA CC. 37.251.394 YANETH DEL SOCORRO DE PAULIS CC. 37.259.419
Asunto:	Requiere entidades

En vista de la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita actualizar la medida cautelar de las cuentas bancarias de las demandadas, esta unidad judicial dispone **REQUERIR** a las siguientes entidades bancarias: **BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO**; a fin de que informe el estado actual de la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cúcuta, mediante auto de fecha 27 de abril de 2015, comunicado mediante oficio No. 5578 de fecha 06 de mayo de 2015, con ocasión del embargo de las referidas cuentas que posean las demandadas **ROSSEMARY ESPINAL FERREIRA** identificada con CC. **37.251.394** y **YANETH DEL SOCORRO DE PAULIS** identificada con CC. **37.259.419**. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las entidades bancarias anteriormente mencionadas, para que procedan a dar respuesta de lo solicitado.

De otra parte, respecto a las entidades bancarias **HELM, BANCO FALABELLA y BANCO POPULAR**, estas no se encuentran decretadas por no haber sido solicitadas, por lo tanto, no resulta procedente hacerles tal requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada1e4f759ba71569c75d167cbf0dea8879fbf0f1df13942e98ab3ea95504b20**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00897 00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
Cesionario:	PERUZZI COLOMBIA NIT. 901.233.244-9
Demandado:	LUIS ANGEL VIANCHA SUAREZ CC. 13.508.356
Asunto:	Requiere entidades financieras

En vista de la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita actualizar la medida cautelar de las cuentas bancarias del demandado, esta unidad judicial dispone **REQUERIR** a las siguientes entidades bancarias: **BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO**; a fin de que informe el estado actual de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 30 de octubre de 2015, comunicado mediante Circular No. 132 de fecha 17 de noviembre de 2015. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las entidades bancarias anteriormente mencionadas, para que procedan a dar respuesta de lo solicitado.

De otra parte, respecto a las entidades bancarias **HELM, BANCO FALABELLA y BANCO POPULAR**, estas no se encuentran decretadas por no haber sido solicitadas, por lo tanto, no resulta procedente hacerles tal requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9067e94b6fd0d76a5a811f7094f9ca813a67888d53067de0d88542b89b8b20b1**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2015 00211 00
Demandante:	INDAZA S.A. ANDINO BILINGÜE SCHOOL NIT. 830.097.780-4
Demandado:	PEDRO RAFAEL SILVA CARRILLO CC.13.492.320
Asunto:	Pone en conocimiento, requiere multicatastro

En primer lugar, **AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** para lo que considere pertinente la parte demandante, el despacho comisorio debidamente diligenciado por la INSPECCIÓN SEXTA URBANA DE POLICIA visto a ítem 019.

Ahora bien, ante la solicitud de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260-158467, esta unidad judicial **NO ACCEDE** a lo solicitado toda vez que el bien inmueble mencionado no cuenta con avalúo catastral vigente.

Por lo anterior, esta unidad judicial procede a **REQUERIR** a la **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA AREA DE GESTION CATASTRO MULTIPROPOSITO**, a fin de que expida a costa de la parte interesada el avalúo catastral actualizado del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 260-158467**, ubicado en la **avenida 11E #8N-06 Lote #32 Manzana D urbanización Guaimaral II Etapa**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta con vigencia del año 2024. **El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdadcb20069c5014b8f412a0976b15ea79851b4adadbdae0003d00313ba7d68**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2015 00392 00
Demandante:	MIGUEL AUGUSTO GUIZA CASTELLANOS CC. 88.308.875
Demandado:	JAVIER BETANCOURT CHINOME CC. 13.279.293
Asunto:	Ordena comisionar inspector

Se encuentra al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda:

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada en este asunto sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **260-300919**, se encuentra debidamente registrada, tal como se desprende del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a ítem 017, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en el parágrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía y en el Artículo 37 del CGP, por lo tanto, se **ORDENA COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del mencionado inmueble, es decir, del inmueble ubicado en la **SC anillo vial oriental 14 58 CO Villas de Serranova Casa 10 y 1 PQDRO Mz A**, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **260-300919** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad del aquí demandado **JAVIER BETANCOURT CHINOME CC. 13.279.293**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO** para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esa municipalidad y para que nombre secuestre si es el caso y se le **ADVIERT**e que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, es decir, por el señor **JAVIER BETANCOURT CHINOME**, se dejará a dicha señora en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que designen para ello.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**; además, se le indica al comisionado que los datos del apoderado interesado en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **EMILCE MARISOL AGUIRRE MURCIA (C.C. 60.355.054 – T.P. 160.286) – Correo electrónico: marysol_0928@hotmail.com**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0cef9330dd62de0d822a98b94b42dd08dc26fc9b9562fa9dd639d6b08d9e8c**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54 001 40 22 008 2015 00773 00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado:	ANGEL CUSTODIO BAUTISTA GELVEZ CC. 5.410.148 MARIA IRMA SUAREZ MONCADA CC. 60.295.878
Asunto:	Requiere multicatastro

Atendiendo la solicitud de oficiar a catastro elevada por la parte demandante vista a ítem 009 del expediente judicial, esta unidad judicial procede a **REQUERIR** a la **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA AREA DE GESTION CATASTRO MULTIPROPOSITO**, a fin de que expida a costa de la parte interesada el avalúo catastral actualizado del bien inmueble de propiedad de los señores **ANGEL CUSTODIO BAUTISTA GELVEZ** y **MARIA IRMA SUAREZ MONCADA**, del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 260-216056**, ubicado en la **Av. 8 No. 6-56 barrio La Unión de Cúcuta**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta con vigencia del año 2024. **El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36492f8e8bf53d8a480b66840888430bbe0b2c03622fa81159d615643c7bc7**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2016 00363 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Cesionaria:	RF ENCORE SAS NIT. 900. 575.605-8
Demandado:	GRACIELA SANDAVAL CARREÑO CC. 53.537.501
Asunto:	Requiere entidad

Atendiendo a las solicitudes de requerimiento del apoderado judicial vistas a ítem 016 y 017, esta Unidad Judicial procede a **REQUERIR** al **INSPECTOR DE TRANSITO DE GIRON SANTANDER** para que proceda a dar cumplimiento a la orden de secuestro del vehículo automotor con placa Renault color **BLANCO**, de placas **HRM914** de propiedad de la aquí demandada **GRACIELA SANDAVAL CARREÑO CC. 53.537.501**, conforme a lo ordenado en auto de fecha 10 de junio de 2022, comunicado mediante oficio No. 0764 de fecha 17 de junio de 2022. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P. y agréguese auto de fecha 10 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **05f318461bb2ef34dffa0111505939a29f9696d18aec909d889108233ccb99e8**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2016 00540 00
Demandante:	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.396-8
Demandado:	CARLOS ANTONIO GARCÍA GONZALEZ CC 1.090.376.598
Asunto:	Decreta medida cautelar; rehace notificación.

Procede el despacho a decidir sobre las solicitudes pendientes en el presente proceso; frente a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante, obrante al ítem 009 del expediente digital, se observa que lo deprecado es procedente con fundamento en el artículo 593 y 588 siguientes del CGP y por ende se accederá.

Por otra parte, en vista de los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante vistos a ítem 010 y 011 del expediente digital, solicitando control de legalidad frente al auto de fecha 03 de diciembre de 2019 (obranste a ítem 20 del Cuaderno de Medidas cautelares), pues argumenta que este proveído no fue objeto de publicación en estados electrónicos; al punto se observa que efectivamente no se realizó la debida publicación del mencionado auto, circunstancia que constató esta servidora tanto en el microsifio web del juzgado como en los listados físicos, sin que tal irregularidad fuere subsanada por quien ahora la pone en conocimiento del juzgado, como quiera que el demandante apenas pudo tener conocimiento del proveído pluricitado con ocasión del auto del 3 de marzo de 2023 (obranste a ítem 8 del expediente digital) en el que se le aclara que tal solicitud ya fue denegada precisamente mediante el auto no publicitado en comento, y prontamente el demandante procede a solicitar la corrección de este yerro; por lo anterior, refulge la necesidad de **rehacer la notificación** del auto de fecha 03 de diciembre de 2019, y dejar sin efecto el auto de fecha 2 de marzo de 2023 (obranste a ítem 8 del expediente digital) mediante el cual se está el Juzgado a lo decidido en el auto del 3 de diciembre de 2019, conforme lo previsto en el inciso 2º del numeral 8º del artículo 133¹ del CGP.

Ahora bien, en el ítem 10 del expediente digital el abogado presenta una queja, pues asegura su abogada Junior fue “...**atendida de una manera descortés y displicente** por los funcionarios que laboran en este Despacho”, y solicita se tomen por parte de la juzgadora los correctivos de rigor. Al punto es de expresar que esta servidora es una convencida de que el usuario de la administración de justicia merece un digno y cortés tratamiento de nuestra parte, y en ese sentido he instruido permanentemente al grupo de trabajo. No obstante, se dispondrá mediante acto administrativo que se publicite entre los servidores a través

¹ “Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

de Secretaría la "Carta de Trato Digno en los despachos judiciales para los usuarios de la administración de justicia" modificada por el ACUERDO PCSJA18-10999.

Por último se anota que si la aspiración del togado (que dice presentar una queja) tiene matices disciplinarios, se le recuerda que esta nominadora no ejerce tal función, y deberá si es su deseo acudir a la entidad competente a presentar la correspondiente queja, sin que le sea dable a esta servidora compulsar copias a la autoridad disciplinaria, pues la llamada queja carece de información de las condiciones temporomodales de la presunta conducta, y sobre el agente presuntamente trasgresor, entre otra información que solo tiene el usuario.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR RETENCIÓN del vehículo automotor de placas **DML-O63**, marca **CHEVROLET**, línea **SONIC**, modelo **2015**, No. Motor **1FS518831**, chasis No. **3G1J85CC9FS518831** y color **GRIS CENIZA METALICO**, de propiedad del aquí demandado CARLOS ANTONIO GARCIA GONZALEZ identificado con CC. 1.090.376.598, matriculado en la oficina de Transito y Transporte de Los Patios, Norte de Santander.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP a la **OFICINA TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER** para que proceda a TOMAR NOTA.

SEGUNDO: CORREGIR la omisión de notificación del auto adiado 3 de diciembre de 2019 (obrante a ítem 20 del Cuaderno de medidas del expediente digital), conforme el inciso 2º del numeral 8º del artículo 133 del CGP, practicándose la notificación por estado omitida del dicho auto.

TERCERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 2 de marzo de 2023 (obrante a ítem 8 del expediente digital) mediante el cual se está el Juzgado a lo decidido en el auto del 3 de diciembre de 2019, conforme lo previsto en el inciso 2º del numeral 8º del artículo 133² del CGP

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

² "Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18551c18870dd540127c5b96de8b5cd30335ff48345bc6c901c9d6b4da6d108e**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2016 00836 00
Demandante:	PRESTAMOS YA SAS NIT. 900.525.647-3
Demandado:	LEIDYS YANET GOMEZ CORREA CC. 37.442.205
Asunto:	Ordena secuestro de vehículo

Teniendo en cuenta que la medida de retención decretada en este proceso sobre el automóvil de placas **TJN813** de propiedad de la aquí demandada **LEIDYS YANET GOMEZ CORREA CC. 37.442.205** ya fue registrada y materializada, tal como se observa en los informes remitidos por la estación de policía (visto a folio 99 al 103 del cuaderno escaneado), **SE ORDENA COMISIONAR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del mencionado automóvil, el cual se encuentra en el parqueadero **C.C.B. CONTRANSITO COMERCIAL CONGNES SAS**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del CGP a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que proceda a **SECUESTRAR** el automóvil con **PLACA TJN853, MARCA HYUNDAI, MODELO 2013, COLOR AMARILLO, MOTOR G4HGCM514648 y CHASIS MALAM51BADM193698** de propiedad de la aquí demandada **LEIDYS YANET GOMEZ CORREA** identificada con **CC. 37.442.205** el cual se encuentra en la **Anillo vial oriental Puente García Herreros Torre 22 CENS, Norte de Santander**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que nombre secuestre si es el caso.

Así mismo, se le pone de presente a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA** que los datos de la parte actora interesada en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI (CC. 1.023.945.137 – T.P. 316.655)** Correo electrónico: prestamos@ayudasygestionesag3.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f1d022e0e9bd62d63197ad1e60cb54588233fa4fae4c04b3f8d390e27e93f6**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00006 00
Demandante:	PROFESIONALES EN SERVICIOS ORGANIZADOS PROSO S.A.S. NIT. 900.581.602-0
Demandado:	NOHORA STELLA HERNANDEZ MORA CC. 60.279.438
Asunto:	Decreta remanente

Se encuentra al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda:

Por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 593 siguientes del CGP, se decretará la siguiente medida así:

- 1. EL EMBARGO DE REMANENTE DE LOS BIENES EMBARGADOS O LOS QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de la aquí demandada **NOHORA STELLA HERNANDEZ MORA** identificada con cédula de ciudadanía **60.279.438** dentro del proceso de radicado No. 2013-118 que se adelanta en su contra en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**.

REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

Por otra parte, en atención a la solicitud de requerimiento allegada por el apoderado de la parte demandante (visto a ítem 013), esta unidad judicial procede a **REQUERIR** al **PAGADOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CÚCUTA**, a fin de que informe si se están efectuando los descuentos a la señora demandada **NOHORA STELLA HERNANDEZ MORA** identificada con CC. **60.279.438**, con ocasión a la medida decretada en auto de fecha 13 de diciembre de 2017, comunicada en oficio No. 278 de 20 de enero de 2017. En caso negativo, informar a este Despacho la razón de la cesación de dichos descuentos. **REMÍTASELE** copia del presente

proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P. y agréguese auto de fecha 13 de diciembre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc2c008ff3cf47ed143341bdf9f879fcee3459618b2fe89e996daac617ad106**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00012 00
Demandante:	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO NIT. 830.097.109-1
Demandado:	CARMEN ROSA BAUTISTA MENDOZA CC. 60.367.830
Asunto:	Requiere entidad

Atendiendo a la solicitud de requerimiento del apoderado vista a ítem 014 del expediente judicial, esta Unidad Judicial procede a **REQUERIR** al **INSPECTOR DE TRANSITO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER** para que proceda a dar cumplimiento a la orden de secuestro del vehículo automotor de placas **WDM666**, marca **HYUNDAI**, motor **G4LAFM772981**, modelo **2016**, servicio público, serie **MALA741CAGM130267**, color **AMARILLO**, chasis **MALA741CAGM13026**, de propiedad de la aquí demandada **CARMEN ROSA BAUTISTA MENDOZA** identificada con **CC. 60.367.830**, conforme a lo ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2022, comunicado mediante Despacho Comisorio No. 1874 de fecha 10 de noviembre de 2022. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P. y agréguese auto de fecha 29 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b130cea9e6c9a08bbd5b807a82990beef9ae1555c9a64f5e62397ebe0d182e36**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00519 00
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
Demandado:	NINFA MARIA ARDILA HERNANDEZ CC. 37.211.676
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, la respuesta allegada por el Ministerio de Hacienda vista a ítem 029 del expediente judicial.

[029RespuestaMinisterioHacienda.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8934fdb9e5827b2a7aa098298ab45975a0d706bd895dd493e69fdcf6c68a2e3
Documento generado en 19/01/2024 05:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00519 00
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
Demandado:	NINFA MARIA ARDILA HERNANDEZ CC. 37.211.676
Asunto:	Pone en conocimiento

Atendiendo a la solicitud de la parte demandada, en el cual solicita que se le entreguen los depósitos retenidos por los meses de noviembre y diciembre por parte del Fondo de Pensiones, se considera del caso que se debe acceder a lo pedido por encontrarlo procedente; por lo tanto, **SE ORDENA ENTREGAR A LA PARTE DEMANDADA** la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1´375.652)** por concepto de depósitos judiciales consignados a nombre de la presente ejecución a la fecha; los cuales deben efectuarse a nombre de **NINFA MARIA ARDILA HERNANDEZ** identificada con **CC. 37.211.676**:

NUMERO DE TÍTULO	FECHA	VALOR
451010001009699	09/11/2023	\$687.826,00
451010001013308	06/12/2023	\$687.826,00
		\$ 1´375.652,00

Por Secretaría procédase a efectuar los depósitos judiciales aquí ordenados una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3025bf54dc188bbbfa0acdd7ff03d151451b9ca17670f1eb9077ed573712bf55**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00643 00
Demandante:	COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S. NIT. 860.075.208-7
Demandado:	DEIVID DIAZ PAEZ CC. 13.377.916
Asunto:	Requiere entidades

Atendiendo la solicitud vista a ítem 022 del expediente judicial, en el cual la Dar. **LAURA STEFANNY MARIN MARTINEZ** presenta la renuncia al poder que le había conferido para actuar como apoderado judicial de la **COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S.** dentro de la presente actuación ejecutiva, el Despacho procede a **ACEPTAR** tal renuncia por ser procedente, ya que en el caso que nos ocupa se dan los presupuesto que el artículo 76 del Código General del Proceso dispone para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 609fed0d72aada48c31b3af2c62fbc5d5527d95ba6f64aa65201d4160fdcdec2
Documento generado en 19/01/2024 05:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00643 00
Demandante:	COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S. NIT. 860.075.208-7
Demandado:	DEIVID DIAZ PAEZ CC. 13.377.916
Asunto:	Requiere entidades

En vista de la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita actualizar la medida cautelar de las cuentas bancarias de las demandadas, esta unidad judicial dispone **REQUERIR** a las siguientes entidades bancarias: **BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA**; a fin de que informe el estado actual de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 22 de febrero de 2018, comunicado mediante circular No. 057 de fecha 01 de marzo de 2018, con ocasión del embargo de las referidas cuentas que posea el demandado **DEIVID DIAZ PAEZ** identificado con CC. **13.377.916**. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las entidades bancarias anteriormente mencionadas, para que procedan a dar respuesta de lo solicitado.

De otra parte, respecto a las entidades bancarias: **BANCO ITAU, BANCO COOTRAFA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO FINANINDINA, BANCO COOPTENJO, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COOPCENTRAL, BANCO W, NEQUI y DAVIPLATA**, estas no se encuentran decretadas por no haber sido solicitadas, por lo tanto, no resulta procedente hacerles tal requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c0a712e18023dcf68069ae1e900c5c5e01488e7de126caf7351bffdce7b743**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00760 00
Demandante:	PEDROP RICARDO DIAZ PUERTO CC. 13.473.228
Demandado:	ANA AMERIS BERMUDEZ CC. 60.347.501 SAMUEL ARTURO SILVA RANGEL CC. 13.453.902
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, el oficio No. 244-245 de fecha 29 de marzo de 2023 allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA visto a ítem 002 del expediente judicial.

[002Juz1DejaDisposicionEmbJuzgado10CivMpal.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cf9446b4acbb37a35cde4999b7a25ed2ffb0d5add2916f44ebc8b32f78e3bb**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00820 00
Demandante:	YEINI YURLEY CARRILLO CAICEDO CC. 1.090.417.734
Demandado:	RODOLFO RONDON MALDONADO CC. 13.503.568
Asunto:	Requerimiento

Observa esta unidad judicial que mediante informe policial de fecha 15 de diciembre de 2023, dejan a disposición de este proceso en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar, ubicada en la carrera 7ª No. 44-156 Barrio Valle Meza – Terminal de Transporte de Valledupar, la motocicleta de placas **OTD-98B**, objeto de medida cautelar; por lo anterior este Despacho dispone **OFICIAR** al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VADELLUPAR (CESAR)** a fin de que nos informe qué parqueaderos de esa ciudad están autorizados para dejar en custodia los vehículos automotores objeto de medidas cautelares. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a la **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLEDUPAR (CESAR)**, para que procedan a dar respuesta de lo solicitado.

De lo aquí dispuesto, comuníquesele a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO CESAR GRUPO TRANSITO Y TRANSPORTE DECES**, y una vez este Despacho obtenga respuesta por parte del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLEDUPAR** se dispondrá el traslado del rodante al parqueadero que corresponda. **Ofíciase.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874c8455061674d9d289360ee9e0d6f1353e0be43dc396b12032f21798ebe188**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00834 00
Demandante:	LEONAR ALTAMAR RAMIREZ CC. 88.266.112
Demandado:	OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ CC. 1.090.365.080
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, el informe allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (visto a ítem 004 del expediente), así como del informe del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (visto a ítem 005 del expediente).

[005Juz3CivMpalCctaAllegaRespuesta.pdf](#)

[004Juz1CivMpalCctaTomaNotaEmbargoRemanente.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cf65e86572966f8b48e9fdbb792db497d42688b3302a8454ff263138973e106

Documento generado en 19/01/2024 05:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 00860 00
Demandante:	VICTOR JULIO SILVA OROZCO CC. 4.108.618
Demandado:	ELKIN YAMIT MORA CALIXTO CC. 88.245.131
Asunto:	Requiere multicatastro

Atendiendo la solicitud de impulso procesal elevada por la parte demandante vista a ítem 031 del expediente judicial, esta unidad judicial procede a **REQUERIR** a la **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA AREA DE GESTION CATASTRO MULTIPROPOSITO**, a fin de que expida a costa de la parte interesada el avalúo catastral actualizado de la cuota parte del inmueble de propiedad del señor **ELKIN YAMIT MORA CALIXTO**, del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 260-52273**, ubicado en la **calle 14A #9-75 Barrio La Libertad**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta con vigencia del año 2024. **El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144a5033b33b96d4aa42681e222fb4bbbea27e727e20df12d53b8820d3ece092**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2017 01009 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
Demandado:	HERNANDO RUBIANO PIÑEROS CC. 88.254.893
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, el informe allegado por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** (visto a ítem 005 del expediente), el oficio No. 2023-1267 del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** de fecha 04 julio de 2023 (visto a ítem 006 del expediente) y el oficio No. 0309 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** de fecha 01 agosto de 2023 (visto a ítem 007 del expediente).

[005Juzgado7CivilCircuitoAutoNoAccedeTomaRemanente.pdf](#)

[006JuzgadoTerceroCivilCircuitoTomeseNotaEmbargoRemanente.pdf](#)

[007JuzgadoPrimeroCivilCircuitoTomaNotaRemanente.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f741729907395cc4d90a90589fc0c7aeff43745ee7499af879b157438cd52b**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 00003 00
Demandante:	CARMEN CRISLIA RODRIGUEZ BALLESTEROS CC. 60.376.937
Demandado:	EDWIN JAVIER CELIS MARTINEZ CC. 13.930.047
Asunto:	Requiere entidad

En atención a la solicitud de requerimiento allegada por la apoderada de la parte demandante (visto a ítem 018), esta unidad judicial procede a **REQUERIR** al **PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL**, a fin de que informe si se están efectuando los descuentos al señor demandado **EDWIN JAVIER CELIS MARTINEZ** identificado con CC. **13.930.047**, con ocasión decretada en auto de fecha 07 de febrero de 2018, comunicada en oficio No. 687 de 14 de febrero de 2018. En caso negativo, informar a este Despacho la razón de la cesación de dichos descuentos. REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P. y agréguese auto de fecha 07 de febrero de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **f5102c8ba1725fba7d7b04cda3f008718072a8a407201f4f5b7eed6ba936c77f**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 00099 00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
Demandado:	EDWIN ALBERTO MENDOZA ANGARITA CC. 13.169.431
Asunto:	Aprueba avalúo

Se observa que en auto de fecha 24 de agosto de 2023 (visto a ítem 016) se corrió traslado al avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, no obstante, no se encuentra aprobado el mismo. Por lo tanto, el Despacho imparte a su aprobación, toda vez que se observa que el mismo no fue objetado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15250e074fe6e72c2bc3188bb4a8efb36602affd740f492f09c69c8520b94146

Documento generado en 19/01/2024 05:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 00312 00
Demandante:	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA NIT. 900.214.971-0
Demandado:	HUGO ALFONSO PEREZ ANGARITA CC. 88.236.029
Asunto:	Decreta medida cautelar

Se encuentra al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda:

Por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 593 siguientes del CGP, se decretará la siguiente medida así:

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR RETENCIÓN** de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado **HUGO ALFONSO PEREZ ANGARITA** identificado con **CC. 88.236.029** como empleado o contratista de la empresa **BERMUDEZ BARRERA B&B S.A.S.** limitando la medida hasta la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.000.000).

REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a la entidad anteriormente mencionada para que proceda a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndosele que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **Nº 540012041008** del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

2. **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDAT y CDT que posee el señor **HUGO ALFONSO PEREZ ANGARITA** identificado con **CC. 88.236.029** en los establecimientos bancarios **BANCO BOGOTÁ, BANCIENT, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO**

DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVA COPCENTRAL, CITIBANK COLOMBIA y FINANCIERA COOMULTRASAN, limitando la medida hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).

REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las entidades bancarias anteriormente mencionadas para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndosele que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **Nº 540012041008** del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12590dfa7645d773a1808a7595eca864fa3feb60bfdcbd98c10e2a2214bac2e5**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 00355 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Demandado:	EVER STENBERT RODRIGUEZ BARRIOS CC. 88.215.507
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, la respuesta allegada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA visto a ítem 008 y 009 del expediente judicial.

[008RespuestaAlcaldiaCucuta.pdf](#)

[009RespuestaAlcaldiaCucuta.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 940ee629317b6669038709b642fcc70aaef980d6b8571bb1ebe6c3e190937be8

Documento generado en 19/01/2024 05:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 00359 00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Demandado:	JAIRO ELIAS ORTEGA VELASQUEZ CC. 1.093.772.051
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta vista a ítem 013.

[013OripAllegaNotaDevolutiva.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bfc3cc247d3d3faa72095dde3882b2bb891e79f7f94c5480f6501eb2be5edbb

Documento generado en 19/01/2024 05:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta****San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 00508 00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
Demandado:	DIEGO ALBERTO CACUA CABEZA CC. 1.093.760.152
Asunto:	Corre traslado

Se encuentra al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

Observa esta unidad judicial en memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (visto a ítem 018) avalúo comercial y catastral del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 260-312739; una vez revisado el mencionado memorial, esta unidad judicial encuentra que existe una diferencia respecto del valor catastral y del valor comercial, también lo es que, dicha diferencia fue tenido en cuenta por el legislador al momento de establecer las normas para el avalúo de los bienes inmuebles, por lo cual estableció en el numeral 4 del Art. 444 del CGP, incrementar el valor catastral del predio en un 50%:

...4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Así mismo, conforme a las normas que rigen las adquisiciones de inmuebles para el estado: "El precio base de la negociación se fundamentará en el avalúo efectuado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", entendiéndose entonces, que dicho valor es el referente para realizar el avalúo comercial, no siendo posible que éste sea mas bajo que el catastral.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la discrepancia radica en que el valor del inmueble del avalúo comercial presentado por la parte

demandante, el cual corresponde a la suma de \$62.840.000, es muy distinto al valor del avalúo catastral del inmueble, el cual, incrementado en un 50%, corresponde a la suma de \$71.191.500, notándose ostensiblemente la diferencia.

Así las cosas, se debe concluir que el valor del avalúo a tenerse en cuenta será el catastral, por ser este el de mayor valor.

Por lo anterior, agréguese al expediente el certificado de avalúo catastral de fecha 06 de julio de 2023, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 260-312739** de propiedad del demandado **DIEGO ALBERTO CACUA CABEZA C.C. 1.093.760.152**, en el cual se observa que el avalúo corresponde a la suma de \$47.461.000.

Del anterior avalúo catastral del inmueble objeto de cautela aumentado en un 50% esto es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$71.191.500)**, córrase traslado por el término de diez (10) días a las partes, para que presenten sus observaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 CGP.

Transcurrido el término de traslado y en caso de que no sea objetado, se entrará a decidir sobre la aprobación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf2cdf88f9f2a4734898797471ec9ffc23ee3b0e6a16176197a771ff40a12**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 00717 00
Demandante:	DANIEL RICARDO FERNANDEZ GONZALEZ CC. 88.156.999
Demandado:	MANUEL BELTRAN HERNANDEZ RAMIREZ CC. 5.525.771
Asunto:	Oficiar entidades

Se encuentra al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda:

Mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019 se ordena la retención del vehículo automotor de placas **SOZ-411** (visto a folio 048 cuaderno02), posteriormente en solicitud de la parte demandante se requiere a la SIJIN GIRON, POLICIA DE CARRETERAS, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GIRON, TRANSITO DE GIRON y POLICIA DE CARRETERAS DE GIRON (visto a ítem 009) para que procediera a informar si se ha materializado la orden de retención del vehículo; en respuesta al requerimiento hecho a las entidades anteriormente mencionadas, informan a esta unidad judicial que no ha sido posible materializar la retención del vehículo (vistas a ítem 011,014,017 y 023), respuestas puesta en conocimiento a la parte demandante.

Posterior a ello, el apoderado de la parte demandante allega memorial en el cual informa la dirección donde se encuentra el vehículo objeto de inmovilización, por lo anterior el Despacho procede a **OFICIAR** a la **SIJIN DE CÚCUTA, A LA POLICIA DE CARRETERAS Y AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA y ENTIDADES COMPETENTES**, para informar a las entidades mencionadas la dirección del vehículo objeto de inmovilización, radicada por el apoderado de la parte demandante.

Dirección: Barrio Ceiba 2 Calle 7N 3E 102 del municipio de Cúcuta.

REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P. y agréguese auto de fecha 27 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ded7b36898fb50ea92bb9216dcb52fdf0620391e399f6f8e9f5d1bc7ba6618**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 01186 00
Demandante:	BANCO BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
Demandado:	JESUS ALBERTO PACHECO MACEA CC. 1.066.179.862
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, la respuesta allegada por el PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL vista a ítem 009 del expediente judicial.

[009RespuestaPagador.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b53654e69db90832160cfa68efce05011d1ccd22c02150c1ef923e3475d240

Documento generado en 19/01/2024 05:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2019 00293 00
Demandante:	ASESORÍA FIDUCIARIA SAS NIT. 890.500.672-4
Demandado:	ROSA MIRIAM BARRIOS DE CACERES CC. 27.589.763 FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO CC. 13.443.512 XIOMARA STELLA CACERES BARRIOS CC. 60.307.403
Asunto:	No accede a remate y requiere apoderado dte.

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado por la parte demandante vista a ítem 038, en el cual solicita que se fije fecha para remate, esta unidad judicial **NO ACCEDE** a lo solicitado, toda vez que revisado el expediente y sus actuaciones, se observa que si bien actualmente el presente proceso se encuentra con avalúo catastral aprobado, este avalúo se encuentra con fecha de expedición de 02 de febrero de 2023, no dando los tiempos requeridos para la diligencia de remate, toda vez que se requiere que el avalúo catastral aprobado no tenga su expedición mayor a un (01) año.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que actualice el avalúo catastral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a9154f39ad002e70fd9fac1905b2100172a1f9b31c4fce2ba13ba92f630fe2**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2019 00308 00
Demandante:	BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8
Demandado:	AIDA PATRICIA SUAREZ ESTEBAN NIT. 1.090.420.820
Asunto:	No accede y requiere entidad

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita la inmovilización del vehículo con placas DML-314, esta unidad judicial **NO ACCEDE** a lo solicitado, toda vez que observado el expediente judicial y sus actuaciones, no se visualiza la inscripción del embargo del vehículo aquí objeto de litigio, por parte de la oficina de Transito y Transporte de Los Patios, Norte de Santander.

Por lo anterior, este despacho **REQUIERE** a la **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER** para que proceda a dar cumplimiento a la orden de inscripción del embargo decretado sobre el vehículo tipo automóvil con placas **DML-314** de propiedad de la demandada **AIDA PATRICIA SUAREZ ESTEBAN** identificada con **CC. 1.090.420.820**, ordenado mediante auto de fecha 26 de abril de 2019, y comunicados con oficio No. 1525 de fecha 06 de mayo de 2019, y oficio No. 1525 de fecha 19 de julio de 2019.

REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P. y agréguese auto de fecha 26 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6317ac40bd948c87807b758eae83e67103e4934d08695b9cc69cf2daf02615**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2019 00792 00
Demandante:	BANCO AV VILLAS NIT. 860.035.827-5
Demandado:	JULY ALICIA MARTINEZ MONTAÑO CC. 60.325.288
Asunto:	Decreta medida cautelar

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante.

Por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 593 y siguientes del CGP, se **DECRETA LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero, créditos, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posee la señora **JULY ALICIA MARTINEZ MONTAÑO** identificada con **CC. 60.325.288** en los siguientes establecimientos financieros: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A., BANAGRARIO, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA S.A., BANCOLOMBIA, FINANCIERA JURISCOOP C.F., DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, NEQUI y DAVIPLATA**, limitando la medida hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las entidades financieras anteriormente mencionadas para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndosele que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **Nº 540012041008** del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955c2dba6ae4a340b0e6961b98871cb693bd63fdf0ab5feeece5257aee5e4a8**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54 001 40 03 008 2019 00909 00
Demandante:	NORAYMA PINEDA TAFUR CC. 60.350.847
Demandado:	JHON JAIRO CASELLES VARGAS CC. 88.220.134
Asunto:	No accede remate

En primer lugar, en memorial visto a ítem 044 del expediente escaneado, allegado por el Dr. LUIS SERGIO ROZO PABON, en el cual solicita que se corrija el mandamiento de pago, toda vez que se le reconoció personería jurídica a la Dra. LIZETH KARINA BELTRAN DUARTE, siendo el correcto Dr. LUIS SERGIO ROZO PABON, por lo anterior esta unidad judicial ordena CORREGIR el numeral QUINTO del auto de fecha 20 de noviembre de 2019 (ítem 026 del expediente judicial), quedando de la siguiente manera:

*“**QUINTO:** Reconózcase personería al abogado **LUIS SERGIO ROZO PABON** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.*

Así mismo, resulta pertinente advertir, que el resto de lo decidido en el nombrado auto continua incólume.

Por otra parte, observa esta unidad judicial en memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (visto a ítem 028), en el cual solicita el remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260-250127; esta unida judicial **NO ACCEDE** a lo solicitado toda vez que una vez revisado el expediente judicial, NO se encuentra en el mismo el despacho comisorio debidamente diligenciado, por lo anterior **SE REQUIERE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue el despacho comisorio debidamente diligenciado, ordenado en fecha 05 de marzo del 2020 (ítem 028 del expediente escaneado), y notificado en oficio No. 506 de fecha 19 de noviembre de 2020 (ítem 041 del expediente escaneado).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d30d45567c96538476ca53fd89ad452fb898e1dc75b87804fa2db4269394c19**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

REIVINDICATORIO Rad. 54 001 40 03 008 2019 01114 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	8.000
Agencias en Derecho	\$	1.360.000
TOTAL	\$	1.368.000

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aec829fff756724da1d3742180d451639f795437000c47020ea842ace58976**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2020 00007 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	9.000
Agencias en Derecho	\$	120.000
TOTAL	\$	129.000

SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4063863e8573ea6f16c919bb575ab01391490ea63941332ff2994e096087385**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2020 00053 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	250.000
TOTAL	\$	250.000

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b0ded86f8c87a025b1240e317df9bfc0d9288d927c4531943df6784c039e22**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2020 00171 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.200.000
TOTAL	\$	1.200.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399c212a89c9ba1653a0db20531810bf9a743ceb6dc83de48aa7dd08ffc609f0**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54 001 40 03 008 2020 00333 00
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
Demandado:	MARIA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA CC. 60.379.977
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, el despacho comisorio No. 012 debidamente diligenciado por la INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICIA DE CÚCUTA.

[024AlcaldiaAllegaRespuesta.pdf](#)

[025Inspeccion4DevuelveDc.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ca8e23ecb507dc6bda7f0f9cf6d98c5c2f7ee20c0e2262a3e896b0fa3277c2**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2020 00443 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	640.000
TOTAL	\$	640.000

SON: SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1337073c66045e15dbe66ddea50f5efbcb79553135fae1cd4ea5fd3a48daec07**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2020 00451 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	6.000
Agencias en Derecho	\$	3.890.000
TOTAL	\$	3.896.000

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc53221c8e79132b64656e1933ae007cc6390d020a7f0aa20806cdc6df76cddd**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2020 00636 00
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
Demandado:	JAIME TRILLOS YAÑEZ CC. 1.090.405.260
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, el oficio No.138 de fecha 30 de enero de 2023 allegado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA visto a ítem 032 del expediente, así como de la respuesta de allegada por el BANCO COLPATRIA vista a ítem 031 del expediente judicial.

[031RespuestaBancoColpatria202000636.pdf](#)

[032Juz9CivMpalCctaTomaNotaEmbRemanente202000636.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2eac82c7376f6ce401d19c6e3134f278d7c20ff07ab263d53a2c26b497f503**
Documento generado en 19/01/2024 05:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00003 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.900.000
TOTAL	\$	1.900.000

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98edd87cd8c8ebb17784cbb1bc39eebd795ee7970e66c83e7f3e9ae0598003ff**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2021 00059 00
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
Demandado:	YOMAIRA PACHECO JAIME CC. 37.329.951
Asunto:	Pone en conocimiento

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante, la respuesta allegada por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA vista a ítem 026 del expediente judicial.

[026RespuestaICA.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e653684f87f55df71fb35d1c853685e31345b88aef4ea3dbfdb7579999f66116
Documento generado en 19/01/2024 05:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00156 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	32.000
Agencias en Derecho	\$	68.000
TOTAL	\$	100.000

SON: CIEN MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b09ffe36d33a0045e7116a7c069eb966183851cf6cc74002ab997652dd4b20**

Documento generado en 19/01/2024 06:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00240 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	10.000
Agencias en Derecho	\$	1.345.000
TOTAL	\$	1.355.000

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b9c4c8f6c1fdd35359e4290434988ce9495be9921646733e7aa6d7b7ddf4e8**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00254 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	36.000
Agencias en Derecho	\$	250.000
TOTAL	\$	286.000

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f27264e0a388a06c87fc3545f8fc486bdb1f5ac0fe2283d3eb650bf160e5a6**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00333 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	4.200.000
TOTAL	\$	4.200.000

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def31cc5842cc157b38b5a85d79cecf6257e829cfb754667ed225085a720225e**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00466 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.700.000
TOTAL	\$	1.700.000

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a803ae211d48b4914d5cf3ab342d32ab394912cf90f78e3d49dc4f745031fac**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00495 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	2.000.000
TOTAL	\$	2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda2b2e9403acac540bf774fe9fa0c3e3ed1682262b5b7ee62cb7daad1d82266**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2021 00522 00
Demandante:	NELSON DAVID NAVA CORREA CC. 79.286.088
Demandado:	LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS CC. 37.390.238
Asunto:	Decreta medida cautelar

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante.

Por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 593 y siguientes del CGP, se **DECRETA LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro CDT’S o cualquier otro titulo embargable que posee la señora **LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS** identificada con **CC. 37.390.238** en los siguientes establecimientos financieros: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEx), BANCO CAJA SOCIAL – BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO PROCEDRIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. – BANCO SANTANDER y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, limitando la medida hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las entidades financieras anteriormente mencionadas para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndosele que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **Nº 540012041008** del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

Finalmente, agréguese y póngase en conocimiento para lo que considere pertinente la parte demandante, la respuesta allegada por el **PAGADOR DE LA RAMA JUDICIAL** vista a ítem 029 del expediente judicial.

[029RespuestaPagadorRamaJudicial202100522.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed26a80ff9d4fdc8cf4e4a9d8c6ab8d0b48779aaba26aae0e7ffafd1c79973**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2021 00545 00
Demandante:	RICARDO ALBERTO BERMUDEZ BONILLA CC. 13.504.545
Demandado:	NORBERTO PEREZ CASTILLA CC. 9.691.978 MARTHA LORENA MARULANDA VELANDIA CC. 1.090.375.312
Asunto:	Decreta medida cautelar

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante.

Por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 593 y siguientes del CGP, se **DECRETA LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y cuentas corrientes que poseen los demandados **MARTHA LORENA MARULANDA VELANDIA** identificada con **CC. 37.390.238** y **NORBERTO PEREZ CASTILLA** identificado con **CC. 9.691.978** en los siguientes establecimientos financieros: **BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGARIO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO PICHINCHA**, limitando la medida hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las entidades bancarias anteriormente mencionadas para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndosele que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **N° 540012041008** del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827fd1b027bd0fe2efd502a80e44408cf0bad78131276909487d6c6ac6f2a510**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2021 00545 00
Demandante:	RICARDO ALBERTO BERMUDEZ BONILLA CC. 13.504.545
Demandado:	NORBERTO PEREZ CASTILLA CC. 9.691.978 MARTHA LORENA MARULANDA VELANDIA CC. 1.090.375.312
Asunto:	Requiere parte demandante

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió auto que libra mandamiento de pago, el Despacho procede a **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación en debida forma, junto con sus anexos a la parte demandada en un término perentorio de 30 días; so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6d2ad6de791321dc794737ec6cae99f85476e3374fd94156075aa461ee8341b
Documento generado en 19/01/2024 05:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00621 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	200.000
TOTAL	\$	200.000

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e747cb58a54731d216e162312a8076135e62eb1aef3f4f73ae9a18e8887af400**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00719 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	44.000
Agencias en Derecho	\$	600.000
TOTAL	\$	644.000

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6793f85c823e809ec26f546a4571836fccdbc77ac166b44d9054a26a4fb71a0f**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00788 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.500.000
TOTAL	\$	1.500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c55cb17d2422ed3666c54525b38625f59b8e5172da092cf13fa5dafce88ac7**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00881 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	3.600.000
TOTAL	\$	3.600.000

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e40c07b03a5295c48cb3bfa3992f7554f70e9e14801affc87ee72b9519141**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00128 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	2.000.000
TOTAL	\$	2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5386634e7db62ea1c00500c2f234be53db112cb6d3187f493a0038251c59cf45**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00151 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.846.000
TOTAL	\$	1.846.000

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae517bb17b17703eac45f162e4c78e55e98c95a8e28bf4f899b8170c7cd657c**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00169 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	990.000
TOTAL	\$	990.000

SON: NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7657659707e7a76a6f748e83b487396f176194fafe9f070a389b658f7f9c9e0f**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00177 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.900.000
TOTAL	\$	1.900.000

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc3773b0e3ebf9080044714aa600d0ac56c34ddac5dfe41e0e02c2919370db0**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00224 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.527.000
TOTAL	\$	1.527.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaeaae6805214c704848054b3cbf3956b2056b832f003e11825e4c88a226529**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2022 00338 00
Demandante:	ANA MERY EUGENIO DE MENDOZA CC. 27.780.832
Demandado:	RUBEN YESID MENDOZA OROZCO CC. 1.090.406.219 CARLOS LUIS MENDOZA VEGA CC. 1.090.438.848 EDWIN ALEJANDRO MENDOZA VEGA CC. 1.090.368.085 JORGE ARMANDO MENDOZA VEGA CC. 1.090.412.087 JOSE JAVIER MENDOZA VEGA CC. 1.090.392.978 HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR ARMANDO MENDOZA EUGENIO (QEPD) CC. 13.450.492
Asunto:	Dando alcance a respuesta de ORIP

Teniendo en cuenta el oficio allegado por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de fecha 22 de junio de 2022 (visto a ítem 012), en el cual el señor registrador de instrumentos públicos solicita al juzgado el tipo y numero de documento de identificación de los demandados a fin a proceder registrar la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 260-231652**, por lo que este Despacho dispone informar el nombre y número de identificación de los demandados: **RUBEN YESID MENDOZA OROZCO CC. 1.090.406.219, CARLOS LUIS MENDOZA VEGA CC. 1.090.438.848, EDWIN ALEJANDRO MENDOZA VEGA CC. 1.090.368.085; JORGE ARMANDO MENDOZA VEGA CC. 1.090.412.087 y JOSE JAVIER MENDOZA VEGA CC. 1.090.392.978. Ofíciense en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2922cf9271d4602f2bb77aee0bdef4df75e2fc4c43b38b935f161e669756c777**

Documento generado en 19/01/2024 05:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00406 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.342.000
TOTAL	\$	1.342.000

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1517be9a7dac2543bfb652c092b77231960e15c443573dbf49fceb0178bcd965**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00532 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en Derecho	\$	1.230.000
TOTAL	\$	1.230.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9a0380d96834d297e71e51b75f1c2a8a295c910547a84783e8ef1498937dbe**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00691 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	9.000
Agencias en Derecho	\$	2.195.000
TOTAL	\$	2.204.000

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf3682de1b20fe9d0776f6344eefd9cb01c9348cb8b227ff870ac15d321aeab**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00574 00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$	9.000
Agencias en Derecho	\$	3.697.000
TOTAL	\$	3.706.000

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE.

ANA MILENA PERALTA LÓPEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1da88aded3eed191c8a0d3cb87544c6b8f5516b643516041b1d8ecc619dd93**

Documento generado en 19/01/2024 06:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>